

LA FUNDACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ‘VILLAS NUEVAS’ EN EL LITORAL ATLÁNTICO DEL NORTE PENINSULAR DURANTE EL REINADO DE ALFONSO X*

Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA
Universidad de Cantabria

Introducción

A finales de la Edad Media, Santander elevaba a los Reyes Católicos una petición por la que solicitaba una ayuda económica para reconstruir parte de su paisaje urbano, ya que la villa era la frontera de Castilla con Francia y Bretaña, por lo que de no arreglarse sus infraestructuras, la frontera quedaría desprotegida y las rentas reales podrían sufrir un gran descalabro¹. La petición de Santander, muy similar a la que hacen otras villas portuarias, aunque sea de finales del Medievo, nos recuerda que en la Edad Media el mar se percibía como una frontera, cuyo contorno estaba delimitado por la costa marítima.

La noción de frontera es muy compleja², pues no se reduce a una acepción política, sino que además tiene un significado económico y de organización del poblamiento³. La concepción de la costa norte peninsular como espacio fronterizo del reino de Castilla, necesitado de medidas protectoras y potenciadoras de su población tanto en tiempos de guerra, como de paz, tuvo un largo desarrollo⁴. De esa manera, los centros urbanos portuarios de esa frontera natural –y política– de la Corona de Castilla desarrollaron unas características urbanísticas, económicas, sociales e institucionales particulares, gracias a múltiples factores relacionados directamente con su ubicación y sus posibilidades de desarrollo⁵.

Las ciudades y villas portuarias del norte peninsular no aparecen sólo como meros puntos de poblamiento en el litoral, sino que constituyeron una red urbana que se fue organizando lentamente hasta formar un complejo *campo de relaciones* entre los diversos sistemas urbanos jerarquizados de la Corona castellana. En este sentido, la definitiva ampliación del reino de Castilla con la extensión de las fronteras meridionales por la Baja Andalucía, tras la conquista de Sevilla, creó un nuevo eje de relaciones en dirección Norte-Sur, que se tradujo en la necesidad de reforzar las dinámicas de las villas portuarias de la fachada atlántica y cantábrica. Así, los puertos norteños pasaron a desempeñar un importantísimo papel como centros de intercambio y redistribuidores de mercancías, no sólo entre el interior de Castilla y la fachada atlántica europea, sino entre el traspaís castellano-leonés y los puertos andaluces. No obstante, la materialización y consolidación de esta frontera litoral supuso un largo proceso, que vino determinado por el afán de la monarquía en sentar las bases materiales de su poder.

Política y economía estuvieron estrechamente ligadas en la consolidación del fenómeno urbano medieval de la orla costera atlántica del norte peninsular. El reinado de Alfonso X se

* Este trabajo se enmarca dentro de un Proyecto de Investigación (I+D+I), denominado “Ports et structuration de l’espace dans le Golfe de Gascogne à la fin du Moyen Age”, financiado por la *Université de La Rochelle* y el Gobierno francés (J.E. 2433).

significó, en el litoral norteño, por su denodado esfuerzo para fortalecer la autoridad regia en un territorio de débil implantación del realengo, debido a la arraigada presencia del señorío, en especial monástico y episcopal. Asimismo, la frontera litoral fue un territorio difícil de repoblar, por lo que Alfonso X se lanzó a la tarea de perfilar todo un derecho orientado a atraer pobladores. Esto se tradujo, de una parte, en la creación de nuevos centros urbanos en la costa gallega y cantábrica, y, de otra, en la concesión de privilegios y donaciones reales para fortalecer y aumentar la población de las villas portuarias ya existentes, todo ello entendido como la expresión del intervencionismo regio en las villas portuarias. La finalidad última de Alfonso X era afirmar una estrategia de control de la costa cantábrica, región natural fronteriza con el reino de Francia, al objeto de garantizar su protección, el intercambio de mercancías y la presencia del realengo⁶. Sobre esta promoción y consolidación del hecho urbano en el litoral gallego y cantábrico, se asentó el definitivo despegue de la economía castellana a lo largo del siglo XIII.

1. La fundación real de villas nuevas en el litoral cántabro-galaico: la reorganización del poblamiento costero

El instrumento de que dispuso Alfonso X, como sus predecesores, para reforzar su control sobre el litoral y reordenar el equilibrio de poderes en la zona, consistió en la concesión de fueros y franquezas. El afianzamiento de la autoridad regia se sustentaba en la puesta en marcha de una serie de estrategias políticas entre las que destacó la labor legislativa y, dada la imposibilidad práctica de promulgar leyes de aplicación general, la concesión de fueros y privilegios a comunidades locales terminó siendo la prueba palpable de esa capacidad de establecer normas de derecho y el modo de crear señoríos adeptos a la causa del monarca⁷.

En el amplio frente litoral de Galicia, desde el Miño hasta el Eo, Alfonso X centró su política de afirmación real en la creación de nuevos centros portuarios reales, que, junto con los fundados por sus predecesores, fueran capaces de neutralizar un espacio litoral con excesiva presencia del señorío eclesiástico, especialmente de la mitra compostelana⁸. La primera villa fundada por Alfonso X fue Ortigueira en 1255, a la cual el monarca le concedió un privilegio fundacional ambicioso, ya que de una parte les concedía la creación de una feria anual y, de otra, eximía del pago del portazgo a los mercaderes que arribasen a la villa con sus mercancías (vinos, paños, sal), excepto del que debían pagar al rey, en las mismas condiciones que los navíos que llegaban a La Coruña⁹. Por estas fechas, también surgía el puerto de Cedeira, con lo que el monarca se asentaba fuertemente en la zona de Cabo Ortegal. Algunos años después, en 1270, Alfonso X fundaba la villa de Puentedeume, si bien en este caso el objetivo no era mercantil –hubiera sido un vano intento, debido a la presencia cercana de los potentes puertos de Ferrol, Neda y Betanzos–, sino que se basaba en fortalecer la autoridad regia y el control de una zona con fuerte presencia de la pequeña nobleza local, precisamente en una zona estratégica como era el puente sobre el río Eume. Asimismo, en las proximidades de La Coruña, surgió el puerto de Ferrol, que es mencionado como puerto con aduana en el Ordenamiento de 1268¹⁰ y comenzó a poblarse la Puebla de Muros, en la ría de Noya, aunque no recibiría su fuero hasta 1286, ya en el reinado de Sancho IV.

En el concreto ámbito de la costa asturiana, Alfonso X reforzó el territorio de realengo a partir de 1268. Ese año, el monarca procedía a “refundar” Llanes, que ya contaba con una carta puebla

concedida por Alfonso IX (1225)¹¹; dos años después, en 1270, otorgaba fuero a Gijón, y por estos años hacía lo mismo con Valdés (Luarca), Roboredo y Maliayo (Villaviciosa)¹². Igualmente, a Alfonso X se le atribuye la fundación de Ribadesella, Candás y Luanco. En Asturias, la política regia de repoblación urbana tropezó con las interferencias de los señoríos eclesiásticos. Un ejemplo paradigmático de los conflictos entre los distintos espacios jurisdiccionales se produjo en la ría de Ribadeo, límite natural entre las sedes episcopales de Oviedo y Mondoñedo. De una parte, próxima a la desembocadura de la ría, donde se encontraba la villa de Ribadeo (1182), Alfonso X creó la puebla de Roboredo en 1282, justo en la orilla opuesta, lo que generó una rivalidad entre ambos puertos, a la que se quiso poner término con la firma de un acuerdo para el uso de la ría, pero tras ello el obispo de Oviedo vino a complicar el *statu quo* de la zona al crear la villa de Castropol en 1298, con lo que entraban en conflicto tres ámbitos jurisdiccionales: la villa de Ribadeo (Obispado de Mondoñedo), la villa de Castropol (Obispado de Oviedo) y Roboredo (Realengo). Finalmente, Castropol acabaría eclipsando a Roboredo¹³.

Por su parte, la política seguida por el rey Alfonso en el sector central y oriental del Cantábrico fue totalmente diferente a la seguida en el resto de la costa atlántica, ya que no fundó ni una sola villa portuaria. Su estrategia se centró en torno a un programa de concesiones y privilegios regioes, con la finalidad de consolidar y potenciar las villas costeras fundadas por Alfonso VIII y Fernando III: Castro Urdiales (1163), Santander (1187), Laredo (1200), Fuenterrabía (1203), Guetaria (1209) y Motrico (1209), San Vicente de la Barquera (1210) y Zarauz (1237). En las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, su política se dirigió a situarlas en un plano ventajoso respecto a los señoríos eclesiásticos que las circundaban; mientras que, en las tierras vascas, impulsó un ambicioso programa de creación de nuevas villas en el interior, cuyo objetivo esencial era reforzar la frontera terrestre con el vecino reino de Navarra, así como asegurar los caminos que unían Vitoria con la costa guipuzcoana, para favorecer el comercio internacional de la Corona de Castilla. De esa manera, en la ruta del Oria, se fundaron las villas de Segura, Villafranca de Ordicia y Tolosa en 1256, mientras que en la ruta del Deva, hacían su aparición Mondragón, Vergara e Iciar, en 1260, 1268 y 1294, respectivamente¹⁴.

La fundación de nuevos centros urbanos portuarios estableció las bases materiales y logísticas que permitieron el mantenimiento de relaciones comerciales de Castilla con el exterior, a la vez que reforzaban la cohesión interna del reino por su parte norte y se definía claramente la posición de las tierras de realengo en la frontera marítima, convirtiéndose en puntos de resistencia frente a cualquier ataque exterior y frente a las tierras de señorío¹⁵.

2. Las concesiones de privilegios urbanos: la consolidación de los puertos como formas organizadoras de las actividades marítimas de la costa norte

La política de fundación de nuevas villas portuarias fue acompañada de la concesión de exenciones generosas de impuestos sobre la explotación y comercialización de las mercancías, así como de medidas proteccionistas, que en su mayor parte fueron otorgadas por el rey con anterioridad a la crisis de 1272, año de la revuelta de un importante sector de la nobleza contra el monarca¹⁶.

Alfonso X reforzó la autoridad regia en la frontera marítima del reino por medio de la concesión de privilegios a las poblaciones, cuya finalidad era *acreçerlos en sus bienes e leuarlos al*

adelante, e que sean más ricos e valan más, con lo que se atrajo el apoyo de las elites urbanas de aquellas villas¹⁷. La prioridad más acuciante de aquellos puertos era asegurarse el abastecimiento de la población, así como la propia vitalidad económica, que giraba en torno a la actividad comercial. Para ello, las villas necesitaban una balanza comercial equilibrada y la protección de los productos de la tierra, que en las Cuatro Villas de la Costa y Galicia eran el vino y la sal, y en Vizcaya y Guipúzcoa, el hierro.

Los puertos que más exenciones recibieron fueron los de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. La primera villa privilegiada por Alfonso X fue Santander. En 1253, el monarca le confirmaba su exención de pagar portazgo en Población, lugar situado en el Camino de Santiago, entre Frómista y Revenga. En realidad, el privilegio se lo había concedido el rey Fernando III y Alfonso X se lo confirmó a raíz de un pleito que el concejo de Santander había emprendido contra con Juan Díaz, quien le había reclamado el portazgo en el lugar de Población. Alfonso X ordenó hacer una pesquisa sobre el conflicto, del que salió victorioso Santander. Dos años después, en 1255, el rey eximía de pagar portazgo a los vecinos de Santander en todo el reino, salvo en Sevilla y Murcia. Tras ésta, ese mismo año, fueron favorecidas por Alfonso X las villas de Castro Urdiales y Laredo con un privilegio de franquicia de portazgo en Medina de Pomar, paso obligado de las mercancías en su camino hacia la costa y viceversa. En el caso de Laredo, unos meses después, le fue concedido el privilegio que extendía la exención de portazgo a todo el reino, salvo Murcia y Sevilla, así como la facultad de pescar y salgar en todos los puertos de Castilla, León y Galicia, con la única condición de que comprasen la sal en los alfolíes reales y pagasen el diezmo de los pescados al rey. Tanto en el caso de Santander, como en el de Laredo, Alfonso X reconoce el apoyo militar prestado por estas villas en la conquista de Sevilla, junto con el deseo de que las poblaciones prosperen con esas concesiones fiscales¹⁸. No obstante, la villa de Santander aun recibió más mercedes, pues en 1263 le exoneraba del portazgo en las dos ferias anuales de Valladolid. El deseo del monarca consistía en establecer una vía directa de tránsito de mercancías entre Santander y Valladolid, para lo cual dispensó de pagar portazgo en esa villa a los mercaderes de la costa Cantábrica (*Ultra Pas*), procedentes de Santander, y desvió el lugar donde se debía entregar el portazgo, desde Carrión a Monzón¹⁹.

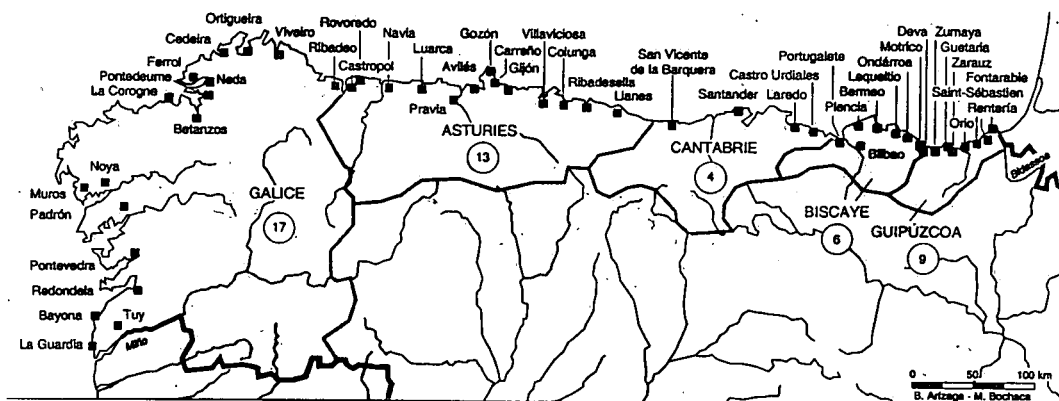
Otra de las medidas alfonsinas con relación a las villas del litoral consistió en la protección de las mercancías que servían como moneda de canje en las transacciones comerciales, en especial, la sal y el vino. Los puertos del norte eran lugares de acarreo, deficitarios de pan, y con el libre intercambio de mercancías conseguían estar abastecidas de este producto de primera necesidad. En 1276, el concejo de Santander se quejaba de que cuando faltaba sal en el alfolí de la villa, los mercaderes se veían obligados a importarla de otras partes, pero los arrendadores del alfolí de la sal les pedían la cuarta parte de su valor, lo que perjudicaba a los mercaderes, que se negaban a acudir a Santander y causaba la falta de pan en la villa. De igual manera, en 1281, el concejo de Santander dirigió al rey una carta por la que solicitaba la exención del diezmo del vino de su cosecha, que exportaban al extranjero²⁰. Alfonso X accedió a ambas peticiones, pues entendía que se trataba de unas mercancías vitales para los intercambios de la villa con el exterior²¹. Por su parte, San Vicente de la Barquera fue el puerto que menos franquicias recibió de entre las Cuatro Villas de la Costa. Sólo nos constan la confirmación del fuero de la villa (1210) y la del privilegio de exención de portazgo en todo el reino, que le había otorgado Fernando III en 1241, pero excluyendo Toledo, Murcia y Sevilla²².

En la costa vasca, las únicas villas que recibieron privilegios económicos fueron San Sebastián, de características similares a los otorgados a las Cuatro Villas de la Costa, excusando a sus mercaderes

del pago de portazgo en todo el reino, salvo en Sevilla y Murcia, y el puerto de Motrico, al que estimuló con una nueva carta de población, por la que deslindaba los términos jurisdiccionales otorgados por Alfonso VIII (1209) y Fernando III (1237) -*e otrosí dovos de más e otórgovos aquellas libertades e franquezas por todo mio regno que han los de San Sebastián*- y disponía la manera en que debía ordenarse el espacio urbano, con expresa referencia a la cerca de la villa en 1256²³. Asimismo, con la finalidad de favorecer la seguridad del tránsito de mercancías por el interior, en 1258, emitió un diploma a favor de Orduña, en Vizcaya, que la consolidaba como centro comercial entre la costa y la Meseta, ya que obligaba a todos los *camineros que fueren a la puente de Miranda o de la puente de Larra para yr a Castro Urdiales o a Valmaseda*, procedentes de Logroño, Nájera o Santo Domingo de la Calzada, que lo hicieran por Orduña, e igualmente ordenaba que los vizcaínos de Oquendo, Llodio, Orozco y Ayala que transportasen hierro *e otras mercaderías* a Vitoria, que pasasen por Orduña, bajo pena de ser presos²⁴. Observamos, así pues, la reordenación del tránsito de mercancías entre la costa y el interior, a través de cuatro rutas: Santander con Valladolid; Castro Urdiales con La Rioja, San Sebastián y Motrico con Vitoria. Con ello, Alfonso X organizaba el tránsito de mercancías por el interior del reino, en dirección Norte-Sur, entre la Costa Cantábrica y la Meseta.

Por su parte, en el litoral gallego, el puerto de La Coruña fue el más beneficiado por la política regia. En 1255, Alfonso X le concedía un privilegio por el que pasaba a tener el monopolio de la descarga y depósito de sal, a lo que se sumaba la exención de portazgo sobre las mercancías que entrasen por mar desde Santander y Castro Urdiales, con la finalidad de atraer el tráfico marítimo del Cantábrico²⁵.

Todas estas liberalidades regias venían a actualizar la presencia regia en el litoral atlántico y, tal como apunta la profesora Arízaga, a situar las villas reales de la orla costera en una posición ventajosa respecto a los que no tenían esa condición, lo que además servía para renovar la relación contractual entre el rey y los mercaderes de esas villas²⁶. De esa manera, de una parte, las villas nuevas de la costa atrajeron pobladores de las comarcas vecinas, lo que incrementó la población de los núcleos urbanos, concentrando el poblamiento, y de otra, el papel de mercados principales atrajo la riqueza de las comarcas de su periferia. Así, aunque discontinuos en el espacio, los concejos de realengo se convirtieron en los elementos del poblamiento más dinámicos, que les diferenciaba de las zonas señoriales de su entorno.



Ciudades y villas portuarias del Atlántico (B. Arízaga y M. Bochaca)

3. La consolidación de los puertos como formas de organización del espacio de la costa norte

Junto a estos privilegios fiscales, nos consta que Alfonso X se preocupó por sentar los límites territoriales y litorales de las villas, así como de disponer un nuevo tipo de urbanismo planificado, que ayudaron a consolidar una nueva jerarquización espacial.

El primer aspecto a considerar en la consolidación de estas villas fue el de su término jurisdiccional, ya que todas las nuevas poblaciones necesitaban de un territorio libre de cargas, inmediato al centro urbano, lo que implicaba una política de reorganización territorial de la propiedad²⁷. Para ello, Alfonso X procedió a fijar los límites jurisdiccionales de las villas del litoral. En el caso de Santander, este monarca le concedió un privilegio que precisaba los límites territoriales de la villa en tres leguas²⁸, el cual fue explotado, de manera intensiva, por los vecinos de Santander, de tal manera que de él obtenían los mantenimientos de los vecinos, con la madera de sus bosques construían las casas y los barcos, y en sus tierras pacía el ganado²⁹. La delimitación espacial de término de las villas produjo numerosos conflictos con los señores de las tierras limítrofes. Muestra de ello es que, en 1295, hubo de intervenir el rey Fernando IV en defensa de Santander, pues *cavalleros e otros ommes de la tierra que les fassen demanda en ellos, e otros agravamientos commo no deuen*, y, en 1304, de nuevo, ese mismo monarca hubo de proteger a los vecinos, ya que *ay algunos cavalleros, escuderos e otros ommes de y de la tierra que les fasia demanda en ellas por otro fuero e non por el fuero de y de la villa*. De la misma forma, tal como ha señalado recientemente la profesora Arízaga Bolumburu, Alfonso X quiso que la actividad marítima quedara mediatizada por las villas y para ello no situó las aguas como límites naturales de los términos jurisdiccionales de las villas, sino que hallamos testimonios –aunque sean parciales– de la inclusión de las aguas del mar como parte de las propiedades comunales. Así lo encontramos, por ejemplo, en el documento de confirmación de términos dado a Motrico en 1256: *e los términos son estos: el agua del Deva fasta Mendaro e de Mendaro fasta.....E estos términos sobredichos vos do e vos otorgo a vos míos pobladores de la villa de Motrico*³⁰. Así, a partir del reinado del Alfonso X, las villas de la costa irán estableciendo su control sobre las aguas del litoral, los cursos fluviales y sus riberas, lo que las permitió intervenir sobre las ferrerías, sobre el tráfico fluvial y marítimo - en un tiempo en el que la navegación era fundamentalmente de cabotaje- y conseguir recursos para las arcas concejiles³¹. De esta manera, las villas y puertos costeros creaban una “esfera de influencia” sobre un amplio territorio rural, regulando la comercialización de las mercaderías a través de sus mercados³².

El hecho de que cada villa portuaria se arrogara una parte de la jurisdicción marítima, impidió que se desarrollara una jurisdicción marítima general. Alfonso X no olvidó ayudar a solventar los seguros problemas que podía conllevar esta ampliación del marco jurisdiccional y legal de actuación de las villas, es decir, los inconvenientes que podían suscitarse en la mar. Así, aunque no existe una legislación que regule la actividad en la jurisdicción marítima, sí desarrolló unos códigos que entendían de los conflictos surgidos en el mar, nos referimos a la *Partida V* y el *Fuero de Layrón*. La primera estableció los procedimientos de las causas marítimas, mientras que la segunda fijó las sentencias.

Este proceso de creación y patrocinio de villas portuarias en el litoral Atlántico por parte de Alfonso X servía para fijar una nueva organización del territorio, presidida por la villas de realengo, en territorios que habían tenido hasta entonces una fuerte implantación señorial³³, así como al

objetivo de hacerse con el control de las actividades marítimas y sus rentas, que hasta entonces habían estado monopolizadas por los centros monásticos y la nobleza local o regional³⁴. Los más perjudicados por esta política, obviamente, fueron los señores, que se opusieron e incluso llegaron a pedir al rey que destruyera “*las pueblas que el rey fazía en algunas tierras de León e de Gallizia, ca dezían que por esto perdían lo que avían*”³⁵. En 1281, el monasterio de Celanova protestaba por la fundación de Monterrey y la iglesia de San Salvador de Oviedo pedía contraprestaciones a causa del perjuicio que le había ocasionado en sus rentas la creación de nuevos centros urbanos³⁶.

Igualmente, las villas portuarias representan un modelo particular urbanístico de villas de frontera. Algunas medidas tomadas por Alfonso X para planificar el urbanismo y fortificar las villas nuevas del litoral nos sugieren unas nuevas formas de urbanización³⁷, de lo cual nos han llegado testimonios para Motrico y Villaviciosa. En 1256, Alfonso X ordenaba la forma de ejecución del nuevo poblamiento de Motrico, con expresa mención a la construcción de la cerca -*que fagades vuestra cerca muy buena*- y la obligación de los vecinos de residir en el espacio intramuros. Incluso conocemos el nombre del personaje al que el rey pudo encargar la misión de disponer el trazado y ejecución de las cercas en las villas del litoral, Pere Daor, a quien vemos actuando en Oviedo en 1270, al igual que en Villaviciosa y muy posiblemente en Llanes, por lo que no sería de extrañar que también hubiera actuado en otros centros urbanos del norte peninsular, tanto en los de nueva creación, como en los ya fundados con anterioridad³⁸. Se trata de una fisonomía que responde a un modelo de plano regular en cuadrícula, muy extendido por el litoral³⁹, caso de las villas vascas o de las pueblas nuevas de Santander y Laredo, lo que una vez más nos confirma la voluntad de intervención y planificación de las villas del litoral por parte de Alfonso X⁴⁰.

4. La consolidación de las elites urbanas en los centros urbanos de la costa

El reinado de Alfonso X tuvo una significación especial en la configuración de los gobiernos concejiles. En el caso de Santander, una villa fundada con el fuero de Sahagún en 1187, la carta foral había fijado la supeditación del concejo al control de unos oficiales temporales -el *dominus villae*, el merino y el sayón-, que representaban los intereses regios y ejercían su autoridad por delegación expresa del monarca en una situación de dependencia directa del mismo⁴¹. A lo largo de la primera mitad del siglo XIII, el concejo fue adquiriendo un mayor protagonismo frente a la autoridad regia del *dominus*, pues sus vecinos solicitaron no sólo mayores privilegios económicos, sino también mayor autonomía política, un pacto entre monarquía y concejo portuario. Así, a partir de mediados del siglo XIII, en la medida que se configuró el organigrama de cargos concejiles, la figura del señor de la villa se fue disolviendo; sin embargo, la monarquía alcanzó un protagonismo de primer orden en lo que respecta al nombramiento de los oficiales concejiles. Santander es la única villa de la costa norte en la que Alfonso X debió de querer -o poder- introducir un cuadro de magistraturas concejiles, que bien pudo responder a la introducción del *Fuero Real*, o cuando menos del establecimiento de un esquema de gobierno urbano adecuado a la coyuntura local, que se basaba en aquél. En 1257, Alfonso X traspasaba a su hermano, don Sancho, la facultad de nombrar a los *alcaldes et jurados e merinos et escrivano et todos los otros aportillados*, si bien se reservaba el ejercicio de la “mayoría de justicia” -la suprema jurisdicción que no podía ser transmitida a otros porque siempre residía en el rey- y establecía que la facultad de designar a los

oficiales concejiles retornara al rey, tras su hermano⁴². En el resto de centros urbanos de la costa Cantábrica, habrá que esperar hasta la segunda mitad del s. XIV para comprobar la existencia de un esquema de gobierno urbano complejo semejante.

Los cambios políticos y económicos conllevaron la obtención de un peso notable de las gentes dedicadas a las actividades marítimas, que fueron formando unas oligarquías capaces de controlar las instituciones de gobierno urbano. La creciente intervención regia en las villas portuarias del Norte iba dirigida a contar con la colaboración de los grupos dominantes urbanos. El monarca necesitaba la ayuda –económica, militar y política– de este importante sector social y, por su parte, las oligarquías eran conscientes de la importancia de contar con el apoyo directo del rey para sus propios intereses. Las concesiones y mercedes regias ayudaron a consolidar una oligarquía emergente, cuya posición de privilegio se fundamentaba en la diversidad de ingresos provenientes de las actividades mercantiles y las propiedades fundiarias. Sabemos que, desde principios del siglo XIII, existió en estas villas un sector de mercaderes, que se enriqueció gracias a las intensas actividades comerciales, basadas, fundamentalmente, en tres productos: el pescado, la sal y el hierro. A ello, se sumó la participación de los mercaderes en los beneficios de la fiscalidad regia o en exenciones concretas a este sector socio-profesional. Uno de los derechos reales más importantes consistía en la renta de las ferrerías. En 1257, Alfonso X arrendó los derechos reales de las ferrerías de la región Cantábrica, desde Asturias de Santillana hasta Fuenterrabía, a Pero Pérez de Pámanes y Domingo Pérez, hombre de don Sancho, electo de Toledo y chanciller del rey, que era a la sazón abad de Santander y hermano del rey, por 15.000 maravedíes anuales, durante cinco años. Además, concedía libertad a los arrendatarios para hacer alfolíes en cualquiera de los sobre dichos lugares⁴³. Otros privilegios dados por el monarca, se dirigían a todo el sector mercantil, como el otorgado, en 1256, por el que había eximido a los mercaderes de La Coruña de realizar préstamos a los monarcas con la finalidad de que *se pueble meior la villa de la Crunna et por que los mercaderos que hy vinieren morar viban seguro... acrecentarlos en sus bienes por que sean mas ricos e mas abonados*⁴⁴.

La comunidad de intereses entre los mercaderes de la costa, de una parte, y la política de protección de los puertos y de sus principales actores, de otra, se reforzó en los años sucesivos con la amnistía fiscal de 1281, relacionada con ciertos delitos fiscales cometidos de los diezmos aduaneros, que Alfonso X concedió a los mercaderes *desde Sant Viçente de la Barquera fasta Fuenterrabía*, a cambio de pagar 101.000 mrs⁴⁵. En los años sucesivos, esa unidad de acción se vería reforzada con la creación de las hermandades: en 1295, se erigió la Hermandad de los puertos de Avilés, Colunga, Ribadesella, Llanes, Viveiro y Betanzos, junto con otros puertos del antiguo reino de León; en 1296, se constituyó la Hermandad de la Marisma, entre los puertos del Golfo de Vizcaya (Santander, Laredo, Castro Urdiales, Vitoria, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía), lo cual se traducía en una cristalización institucional sin precedentes, manifestando el alto grado de desarrollo comercial alcanzado por estas villas, como consecuencia de la política aplicada por Alfonso X en los puertos de la frontera marítima de su reino⁴⁶.

El patrocinio que Alfonso X ejerció sobre el sector de los mercaderes respondía, lógicamente a una connivencia entre éste y el sector mercantil de la población⁴⁷. Sabemos que los representantes de los concejos, los procuradores que actúan ante el rey, eran individuos de cierto prestigio dentro de las villas, pertenecientes al grupo de *omes buenos*, cualificados por su riqueza, elegidos por el resto de los vecinos y capaces de vincular a éstos en sus acuerdos con el rey. Así, los monarcas

reciben las peticiones de privilegios que les hace el grupo de *omes buenos* y las cartas de mercedes van dirigidas en su beneficio. Los integrantes de aquellos grupos de *omes buenos* no estaban dotados de un estatuto privilegiado, sino que desarrollaban en las villas una serie de funciones concretas, relacionadas con las esferas del poder local y la representación de las villas en el exterior, lo que les diferenciaba del resto de la población urbana. En 1282, el infante don Sancho confirmaba a la villa de San Vicente de la Barquera el fuero a petición de los *omes bonos*⁴⁸. Hallamos, así pues, los primeros indicios escritos de una diferenciación entre los vecinos de las villas. De una parte, el control y representación del poder era ejercido por el reducido grupo de *omes buenos*⁴⁹, que decía encarnar al conjunto de la comunidad de las villas, de otra, los miembros más relevantes de este grupo ejercían el control de las principales magistraturas. Se trata de los primeros síntomas de la configuración de las oligarquías urbanas en los puertos del Norte peninsular. En 1264, Alfonso X concedía el cargo de preboste de San Sebastián a Guillem Per de Mans, lo que se traducía en que esta familia pasaba a representar la autoridad regia en la villa⁵⁰. El miembro más antiguo conocido de esta familia de mercaderes, con fuertes vínculos en Bayona, había participado al menos con un barco en la armada del almirante Ramón Bonifaz durante la conquista de Sevilla en 1248. Similar trayectoria sigue, en Santander, la familia de mercaderes de los Pérez, quienes ostentan el cargo de procurador del concejo en 1281, en la persona de Domingo Pérez⁵¹. La familia de los Pérez tenía un destacado papel social y económico desde mediados del siglo XIII, promocionada por Alfonso X al otorgarle el arrendamiento de los derechos reales de las ferrerías en 1257, como vimos más arriba⁵². Estas familias, con una fuerte dedicación a las actividades mercantiles en el siglo XIII, constituirán en los dos siglos siguientes las oligarquías de linajes, que controlarán los órganos de gobierno urbanos y monopolizarán las actividades económicas mercantiles de los centros urbanos de la costa, cuyos cimientos fueron puestos y consolidados por Alfonso X.

5. Conclusiones

El reinado de Alfonso X significó un impulso definitivo a una nueva forma de ordenación del territorio y de la población en la Costa Atlántica —o si se quiere en la frontera— de la Corona de Castilla. De una parte, los núcleos urbanos costeros se consolidaron como polos de atracción económica de sus comarcas y del comercio de largo alcance, jerarquizando económica, social y políticamente sus espacios de influencia, más allá de lo que eran sus términos jurisdiccionales, tanto por mar, como por tierra. De esta manera, durante el reinado de Alfonso X se sentaron definitivamente las bases de la subordinación de las aldeas, valles y, en general, cualquier otra forma de poblamiento a la directrices marcadas por las villas de realengo, que pasaron a ocupar el primer rango jerarquizador del espacio fronterizo norteño de la Corona de Castilla⁵³.

La dinámica urbana, iniciada durante el reinado de Alfonso X, se tradujo en la formación de unos núcleos urbanos costeros mayores que se impusieron como centros de referencia del entorno rural gracias a los privilegios otorgados, los cuales, aun poseyendo plena autonomía jurídica, no escaparon a su preponderancia. De esta manera, las villas portuarias estructuraron un espacio más o menos amplio por medio del ejercicio de sus competencias jurisdiccionales, lo cual reforzó la autoridad regia en estos territorios de frontera. Toda esa presencia urbana condicionó la existencia de una variedad de fenómenos, como por ejemplo el de la penetración del capital urbano en el

mundo rural circundante y la presencia misma de las villas a través de su función de mercado que centralizaron, atrajeron y condicionaron la producción y recursos de esas áreas rurales.

Tras el proceso fundacional y de protección de las villas portuarias, se produjo una nueva jerarquización del territorio del litoral atlántico en función de su condición de centros canalizadores del tráfico mercantil. Según el ordenamiento de las Cortes de Jerez de 1268, en el que aparecen los puertos autorizados para el tráfico de mercancías, se cita como puertos más importantes a San Sebastián y Fuenterrabia en Guipúzcoa; a Santander, Laredo y Castro Urdiales en Cantabria; a Avilés en Asturias, y, en Galicia, a La Coruña, Ribadeo, Viveiro, Betanzos, Ortigueira, Cederia, Ferrol, Bayona, La Guardia, Pontevedra, Padrón y Noya⁵⁴. Sin duda, este documento aduanero es un indicador del nivel de desarrollo alcanzado por estos centros urbanos del litoral norteño⁵⁵.

De igual forma, la actuación de Alfonso X sobre los grupos sociales urbanos se tradujo en toda una serie de privilegios grupales e individuales que ayudaron a consolidar a unas elites urbanas, cuya riqueza provenía del comercio, en los gobiernos concejiles, los que dibujó los primeros rasgos de su patriciado urbano.

La política desarrollada por Alfonso X posibilitó el arraigo del “realengo concejil” en los centros urbanos portuarios, una manera más compleja de ejercer el señorío del rey con la connivencia de los gobiernos y las oligarquías locales, aunque también mucho más eficaz. La motivación del monarca fue compleja: defensa de la frontera, reforzamiento del realengo y desarrollo mercantil⁵⁶. La política urbana en la Costa Atlántica del Norte peninsular responde, así pues, al proceso de centralización monárquica⁵⁷. Las villas del litoral resultaban imprescindibles a la monarquía alfonsina para la cohesión interna de su reino, ya que jugaban un papel fundamental en la organización de aquel espacio fronterizo, como centros de atracción de población, de apoyo a la defensa militar y de enclaves comerciales que aseguraban las relaciones mercantiles del reino. Un territorio litoral que Alfonso X supo consolidar.

Notas

- ¹ J.A. SOLÓRZANO TELECHEA. *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación medieval*. Santander, 1995, doc. 255.
- ² M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. "Frontier and settlement in the Kingdom of Castile (1085-1350)", R. BARTLETT; A. MACKAY (eds.). *Medieval frontier Societies*. Oxford, 1989, 70-73.
- ³ D. MENJOT. "La ville frontière: un modèle original d'urbanisation?", *Les villes frontière Moyen Âge-Époque Moderne*. Estrasburgo, 1996, 6.
- ⁴ A. AGUIAR ANDRADE. "A estratégia régia em relação aos portos marítimos no Portugal medieval: o caso da fachada atlântica", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo. Logroño, 2005, 57-90.
- ⁵ P. M. HOHENBERG; L. H. LEES. *The making of urban Europe (1000-1960)*. Cambridge (Mass.), 1985.
- ⁶ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 2004, 103.
- ⁷ M. CALLEJA PUERTA. "Los privilegios fundacionales de las villas marítimas del Cantábrico: una perspectiva diplomática", B. ARÍZAGA BOLUMBURU; J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (Eds.). *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo (2004). Logroño, 2005.
- ⁸ E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo medieval*. La Coruña, 1988, 81-82.
- ⁹ J. I. RUIZ DE LA PEÑA. "Poblamientos y cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia", *Homenaje a don José M^o Lacarra*, III. Zaragoza, 1977, 27-60.
- ¹⁰ Sobre el fenómeno urbano medieval en Galicia, véase E. FERREIRA PRIEGUE, "El fenómeno urbano medieval en Galicia", J.A. SOLÓRZANO TELECHEA B. ARÍZAGA BOLUMBURU (Eds.). *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero*. Santander, 2002, 367-420.
- ¹¹ M. CALLEJA PUERTA. *El fuero de Llanes. Edición crítica*. Oviedo, 2003.
- ¹² J. I. RUIZ DE LA PEÑA. *Las "polas" asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomatario*. Oviedo, 1981.
- ¹³ B. ARÍZAGA BOLUMBURU. "Conflictividad por la jurisdicción marítima y fluvial en el Cantábrico en la Edad Media", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media. Seminario Internacional de Estudios Medievales de Nájera (2004)*. Logroño, 2005. J. I. RUIZ DE LA PEÑA. "El nacimiento de las villas costeras cántabro-atlánticas y su instrumentación jurídica (siglos XII-XIII)", *El Fuero de Laredo en el VIII centenario de su concesión*. Santander, 2001, 156.
- ¹⁴ B. ARÍZAGA BOLUMBURU. *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. San Sebastián, 1990. B. ARÍZAGA BOLUMBURU. *El nacimiento y morfología de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: morfología y funciones urbanas*. San Sebastián, 1978.
- ¹⁵ J. I. RUIZ DE LA PEÑA. "Repoblaciones urbanas tardías en las tierras del Norte del Duero", *Revista de Historia del Derecho de la Universidad de Navarra*, 1976, 71-116.
- ¹⁶ M. A. LADERO QUESADA. "Las reformas fiscales y monetarias de Alfonso X como base del "Estado Moderno", en M. RODRÍGUEZ LLOPIS (Coord.). *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia, 1997, 37-42.
- ¹⁷ J.A. SOLÓRZANO TELECHEA. *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria*. Documentación Medieval. Santander, 1998, doc. 2.
- ¹⁸ *Esta merced les fago por muchos servicios que fesieron al rey don Fernando, mio padre e a mí, e mayormente por el serbiçio que me finieron en la conquista de Sevilla*. V. CUÑAT CISCAR. *Documentación medieval de la villa de Laredo. 1200-1500*. Santander, 1998, docs. 6, 7 y 8.
- ¹⁹ *E díles estas franquesas que todos aquellos mercaderos, que venieren Ultra Pas a Valladolid... e mando que ayan el camino el más derecho de Santander a Valladolid, e que non desuïen a Carrión, e el mio portadgo que me dauan en Carrión que me lo den en Monçón*. J.A. SOLÓRZANO TELECHEA. *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria*. Santander, 1998, doc. 5.
- ²⁰ G. MARTÍNEZ DÍEZ. *Alfonso X y su proyección en Cantabria*. Santander, 1987, 28-29.
- ²¹ J.A. SOLÓRZANO TELECHEA. *Patrimonio...*, op. Cit., docs. 6 y 7.
- ²² J.A. SOLÓRZANO TELECHEA; R. VÁZQUEZ ÁLVAREZ; B. ARÍZAGA BOLUMBURU. *San Vicente de la Barquera en la Edad Media: una villa en conflicto*. Santander, 2004, doc. 2.
- ²³ G. MARTÍNEZ DÍEZ; E. GONZÁLEZ DÍEZ; F. J. MARTÍNEZ LLORENTE. *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas*. Vol. I. San Sebastián, 1991-1996, nº 21. C. GONZÁLEZ MINGUEZ. "A propósito del desarrollo urbano en el País Vasco durante el reinado de Alfonso X", *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1, 1997, 189-214.

- 24 M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. "Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla y de León (1252-1257)", *Poder y sociedad en la Baja Edad Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Tomo 2. Salamanca, 2002, 793.
- 25 E. FERREIRA PRIEGUE. *Galicia en el comercio...*, op. Cit., 84.
- 26 B. ARÍZAGA BOLUMBURU. "La actividad comercial del País Vasco en la Edad Media", *Congreso de Historia de Euskal Herria*. Tomo II. 1988, p. 299.
- 27 C. ESTEPA DÍEZ. "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)", *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. Madrid, 1990, 465-506.
- 28 J. A. SOLÓRZANO TELECHEA; L. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander y el Marquesado de Santillana. Documentación medieval*. Santander, 1996, 350.
- 29 *Avedes termino fasta ires leguas enrededor de la dicha villa de Santander, en que podades ronper e plantar vinnas e huertas e pumares e prados e molinos e palomares... e poblar e cortar e tajar madera para vuestros navios, e para vuestras casas, e para otras cosas, e lenna para vuestra provisyon e mantenimiento, e paçer las yeguas con vuestros ganados e beber las aguas*. J.A. SOLÓRZANO TELECHEA; L. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. *Conflictos...*, op. Cit., 352-353.
- 30 B. ARÍZAGA BOLUMBURU. "Conflictividad por la jurisdicción marítima y fluvial en el Cantábrico en la Edad Media", *Ciudades y villas portuarias...*, op. Cit.
- 31 M. I. VAL VALDIVIESO. *Agua y poder en la Castilla Bajomedieval. El papel del agua en el ejercicio del poder concejil a fines de la Edad Media*. Valladolid, 2003, 159, y 163-183.
- 32 C. DYER. "Market towns and the countryside in Late Medieval England", *Canadian Journal of History*. XXXI, 1996, 17-35.
- 33 M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 2004, 103.
- 34 D. BARRAL RIVADULLA. *La Coruña en los siglos XIII al XV*. La Coruña, 1997, 28.
- 35 Citado por M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. *Alfonso X...*, op. Cit., 106.
- 36 Citado por M. RODRÍGUEZ LLOPIS. "Alfonso X, rey de Castilla y León (1252-1284", M. RODRÍGUEZ LLOPIS (Coord.). *Alfonso X y su época. El siglo del rey sabio*. Barcelona, 2001, 88-89.
- 37 B. ARÍZAGA BOLUMBURU. *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. 1990, 37-105.
- 38 J. I. RUIZ DE LA PEÑA. "Los orígenes de la villa de Llanes", *Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid, 2002, 893-906.
- 39 A este modelo se alude en el Título XXIII, Ley XX de la Partida II.
- 40 Voluntad que queda reflejada en la fundación de "Villa Real". Véase, B. ARIZAGA BOLUMBURU. *Urbanística...*, op. Cit., 44.
- 41 A. BERMÚDEZ AZNAR. "Los concejos y la administración del reino", *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. León, 1990, 577.
- 42 *Conosçida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como yo, don Alfonso (...) otorgo a don Sancho, mio hermano, electo de Tholedo, e mio chançiller, que mientras él toviere el Abadía de Sant Ander, que tenga en la villa de Sant Ander, alcaldes et jurados e merinos et escribano... Et mando a los de Santander que vengan todos a juicio de los alcaldes que el Rey puniere, que así fueren puestos; et el que se agraviare del juicio de los alcaldes, que se alçe a don Sancho, el que se agraviare del juicio de don Sancho, que se alçe a mí... e después que la él dejare que ponga yo los alcaldes, e todos los otros aportellados, así como yo toviere por bien*. J.A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria. Documentación medieval (1253-1515)*. Santander, 1998, doc. 4; 1257, 11, 05.
- 43 Alfonso X arrendó todas las *ferrerías de Asturias de Santa Yllana e de Trasmiera, e de Damporo e de Laredo e de Castro d'Ordiales, e las de Valmaseda con todas las Encartaciones, et el alvala de Orduña, et las de Lenis e de Donato e de Segura, et de Ypuzcoa, et de Fuenterrabia, et el alvala de Sant Sabastaian e de Fuenterrabia et de Guetaria*. J. HERNÁNDEZ. *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid, 1993, vol. 1, 460.
- 44 D. BARRAL RIVADULLA. *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*. La Coruña, 1997, 32.
- 45 E. GONZÁLEZ DÍEZ. *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, 1984, doc. 108.
- 46 J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR. "Las villas castellanas de la costa Cántabro-atlántica y su proyección comercial en el Mediterráneo occidental", *Revista d'Història Medieval*, 11 (2000), 41-66.
- 47 C. FALCAO FERREIRA. "Elites de Barcelos medieval, entre privilegios e oficios públicos", *Barcelos terra condal*. 395-428.
- 48 V. SÁINZ DÍAZ. *Notas históricas...*, op. cit., 543; 1282, 04, 20.
- 49 J. M^a. MINGUEZ. "La transformación social de las ciudades y las Cortes de Castilla y León", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, vol. II, 1988, 37.
- 50 S. TENA. *La sociada urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*. San Sebastián, 1997.

- ⁵¹ SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. *Conflictos jurisdiccionales entre Santander y el marquesado de Santillana en la Edad Media*. Santander, 1995, 351-352.
- ⁵² J.A. SOLÓRZANO TELECHEA. *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002, 247-259.
- ⁵³ E. GARCÍA FERNÁNDEZ. "Para la buena gobernación e regimiento de la villa e sus veçinos e pueblo e república": de los fueros a las ordenanzas municipales en la provincia de Guipúzcoa (siglos XII-XVI)", *El triunfo de las elites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la provincia (1412-1539)*. San Sebastián, 2002, 29-58.
- ⁵⁴ J. I. RUIZ DE LA PEÑA. "El nacimiento de las villas costeras...", op. Cit., 164.
- ⁵⁵ J. I. RUIZ DE LA PEÑA. "Los orígenes de la villa de Llanes", *Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid, 2002, 893-906.
- ⁵⁶ A. MONSALVO ANTÓN, "Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13, 2000-2003, 18.
- ⁵⁷ J. M^a. MONSALVO ANTÓN, "Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (observaciones acerca del origen del «Estado Moderno» y su causalidad)", C. ESTEPA; D. PLÁCIDO (coords.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*. Madrid, 1998, 139-167.

